

RPC-SO-03-No.049-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, derogado a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-13-No.040-2021, de 08 de abril de 2021, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-36-No.568-2022, de 14 de septiembre de 2022;
- Que, el artículo 25 del mencionado Reglamento, dispone: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras o programas cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera o programa con la justificación epistemológica correspondiente (...) La unidad técnica correspondiente tras analizar la solicitud, en el informe final, recomendará o no la actualización del Anexo del presente Reglamento y lo remitirá a la Comisión respectiva para su conocimiento. De ser pertinente la Comisión recomendará su aprobación al Pleno del CES, caso contrario archivará la solicitud y notificará a la IES. El Pleno del CES con base en la recomendación de la Comisión resolverá la incorporación o no de la nueva

denominación de la carrera, programa o titulación y dispondrá a la unidad técnica correspondiente que actualice y publique el anexo respectivo”;

- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022;
- Que, la Disposición Transitoria Primera del referido Reglamento, prescribe: “Las carreras y programas de las instituciones de educación superior (IES) acreditadas aprobados hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento o que están en proceso de aprobación, en caso de ser aprobadas, perderán su vigencia en los términos contemplados en este Reglamento”;
- Que, el 17 de mayo de 2022, la Universidad Regional Autónoma de Los Andes “UNIANDES” presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Derecho con mención en Argumentación Jurídica y Razonamiento Probatorio, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 11 de julio de 2022, la Universidad Nacional de Loja presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Contabilidad y Finanzas con mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 15 de agosto de 2022, la Universidad San Gregorio de Portoviejo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Marketing Digital con mención en Farmacéutica, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 29 de agosto de 2022, la Universidad Estatal Península de Santa Elena – UPSE presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Electrónica y Automatización, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 09 de septiembre de 2022, la Universidad Bolivariana del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Administración y Dirección de Empresas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 15 de septiembre de 2022, la Universidad Casa Grande presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Administración de Empresas, con mención en: 1. Fintech, 2. Analítica de Negocios y 3. Gestión del Talento Humano, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2023-0010-M, de 16 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SE-02-No.0013-2023, adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada el 12 de enero de 2023, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES"	1042-750331A01ac-H-1801	Derecho	Magíster en Derecho con mención en Argumentación Jurídica y Razonamiento Probatorio	Híbrida	Sede Matriz Ambato	2 períodos ordinarios	60
2	Universidad Nacional de Loja	1008-750411C01a-L-1101	Contabilidad y Finanzas	Magíster en Contabilidad y Finanzas con mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria	En Línea	Sede Matriz Loja	2 períodos ordinarios	60
3	Universidad San Gregorio de Portoviejo	1060-750414C01a-L-1301	Marketing Digital	Magíster en Marketing Digital con mención en Farmacéutica	En Línea	Sede Matriz Portoviejo	2 períodos ordinarios	240
4	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	1023-750714A01-L-2402	Electrónica y Automatización	Magíster en Electrónica y Automatización	En Línea	Sede Matriz La Libertad	2 períodos ordinarios	40
5	Universidad Bolivariana del Ecuador	3027-750413C001-L-0907	Administración y Dirección de Empresas	Magíster en Administración y Dirección de Empresas	En Línea	Sede Matriz Durán	2 períodos ordinarios	300
6	Universidad Casa Grande	1049-750413C01y-H-0901	Administración de Empresas	Magíster en Administración de Empresa con mención en Fintech	Híbrida	Sede Matriz Guayaquil	2 períodos ordinarios	80
		1049-750413C01z-H-0901		Magíster en Administración de Empresa con mención en Analítica de Negocios				
		1049-750413C01aa-H-0901		Magíster en Administración de Empresa con mención en Gestión del Talento Humano				

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIONES	
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	3	Derecho	1	Derecho	A	Derecho	01ac	Magíster en Derecho con mención en Argumentación Jurídica y Razonamiento Probatorio

04	Administración	1	Educación comercial y administración	3	Administración	C	Administración de Empresas	01y	Magíster en Administración de Empresa con mención en Fintech
								01z	Magíster en Administración de Empresa con mención en Analítica de Negocios
								01aa	Magíster en Administración de Empresa con mención en Gestión del Talento Humano
04	Administración	1	Educación comercial y administración	4	Mercadotecnia y publicidad	C	Marketing Digital	01a	Magíster en Marketing Digital con mención en Farmacéutica

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Mgtr. Paúl Emilio Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR